Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/11/2023 - 10:20:29 AM

Recibo No.: 0025793077 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wiocfvukJxdeegja

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO

Sigla: FUNDARIAS

Nit: 890901522-9

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-001921-22
Fecha inscripción: 04 de Julio de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 43 A N° 19 - 127 PISO 5 Y MEDIO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: paolabetancur@fundarias.com
Teléfono comercial 1: 3122891608
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CARRERA 43 A N° 19 - 127 PISO 5 Y MEDIO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: paolabetancur@fundarias.com
Teléfono para notificación 1: 3122891608
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de

Recibo No.: 0025793077 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wiocfvukJxdeegja

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 7 de Febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.111 del 19 de octubre de 1960, inscrito en esta Cámara de de Comercio el 04 de julio de 1997, en el libro 1o., bajo el No.2555, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO

REFORMAS ESPECIALES

Extracto de Acta número 222 del 26 de junio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en esta cámara de comercio el 02 de julio de 2020 bajo el número 1339 del libro I del registro de las entidades sin animo de lucro, mediante la cual entre otras reformas adiciona al nombre de la entidad la sigla FUNDARIAS, quedando su denominación así:

FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
Sigla: FUNDARIAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No.4485, del 7 de junio de 2001, expedida por la Gobernación de Antioquia, registrada en esta Cámara de Comercio e1 13 de agosto de 2001, en el libro 1o., bajo el No.1974, se ordena la descongelación de los fondos de la Fundación Berta Arias de Botero.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La FUNDACIÓN desarrolla una actividad meritoria, enmarcada dentro de las actividades de desarrollo social, que es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, que consiste en la búsqueda de bienestar de los ancianos.

Para dar cumplimiento a este objeto y desarrollar su finalidad, podrá:

a) Construir, administrar y sostener soluciones de vivienda unifamiliar o multifamiliar, para ser entregadas a títulos no traslaticios de dominio, a personas o núcleos familiares de escasos recursos económicos, que a juicio de la Junta Directiva lo merezcan en virtud de sus especiales condiciones de moralidad y corrección;

b) Construir, dotar, sostener y prestar servicios en Centros de Bienestar al Anciano y Hogares Geriátricos para personas con o sin limitaciones físicas y de escasos recursos económicos;

c) Otorgar auxilios de naturaleza económica, reembolsables o no, a entidades que tengan objetos y objetivos similares, análogos o complementarios a los de la FUNDACIÓN, o a personas, para que sufraguen gastos de alimentación, médicos, quirúrgicos u hospitalarios;

d) Llevar a cabo proyectos y programas en beneficio de los ancianos, por medio de alianzas estratégicas, convenios, tratados, acuerdos o contratos con entidades particulares o gubernamentales, nacionales o internacionales;

e) Llevar a cabo investigaciones geriátricas, médicas, sociales, sicológicas, siquiátricas, . entre otras y en general cualquier investigación relacionada con la atención y servicios a los ancianos de manera directa; en el Centro de Bienestar al Anciano "San Bernardo" ubicado en la calle 81 Sur No. 65-200 del Municipio de La Estrella - Antioquia, Centro de Bienestar al Anciano "Roberto Obando" ubicado en la carrera 12 No. 16-66 del Municipio de Támesis - Antioquia , Centro de Bienestar al Anciano "Sagrado Corazón de Jesús" ubicado en la Vereda "El Zarzal", municipio de Copacabana - Antioquia, o donde éstos se trasladen, o a través de otros centros de Bienestar o de entidades públicas, o cooperar con las investigaciones que estas adelanten;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f) Adelantar actividades agrícolas, ganaderas, agropecuarias, reforestación y en general cualquier actividad para el desarrollo del sector agropecuario;

g) Promocionar y apoyar otras entidades sin ánimo de lucro ("ESAL") que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en la ley; y

h) Promover y apoyar a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

Para llevar a cabo las actividades enumeradas anteriormente en este mismo capítulo, la FUNDACIÓN podrá:

a) Desarrollar actividades de ganadería en tierras propias o arrendadas, directamente o a través de sociedades afines;

b) Invertir en acciones, CDT, bonos o cualquier título valor emitido por sociedades inscritas en bolsa, igualmente, invertir en sociedades de otro tipo, aunque no se encuentren inscritas en bolsa;

c) Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino;

d) Dar o tomar dinero en mutuo, recibir donaciones, herencias o legados;

e) La exploración y explotación de yacimientos mineros y sus actividades conexas;

f) Otorgar avales y garantías a favor de los patrimonios autónomos y/o sociedades en los cuales tenga una participación superior al veinte por ciento (20%). Siendo la participación superior a este porcentaje, pero inferior al cincuenta por ciento (50%), el representante legal de la FUNDACIÓN deberá solicitar previamente autorización a la Junta Directiva. En caso de que la participación sea superior al cincuenta por ciento (50%), el representante legal podrá otorgar libremente las garantías que sean necesarias, siempre y cuando el aval o la garantía no supere los 1.600 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como lo establece el literal

j) del artículo 19 de estos estatutos; y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

g) Realizar ferias, eventos, exhibiciones, muestras, entre otros, de los productos del sector agropecuario y afines.

h) Desarrollar actividades académicas, culturales, educativas y sociales que propendan por la transferencia del conocimiento y la tecnología del sector agropecuario. Para este efecto podrá asociarse, celebrar convenios, establecer la creación y desarrollo de colegios, institutos, universidades, entre otros.

La FUNDACIÓN, para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar, cualquier actividad comercial o civil lícita, participar en otras ESAL o sociedades, asociarse con otras personas, ejercer el comercio a través de cualquier medio idóneo, y efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo.

Se expresa con toda claridad y queda entendido que la FUNDACIÓN en ningún momento tendrá ánimo de lucro, ni carácter especulativo, sino de servicio a las personas definidas en estos estatutos, todo en aras de buscar el bien común.

PATRIMONIO

$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

DIRECTOR: El Director es el representante legal principal de la FUNDACIÓN. Tendrá un representante legal suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Tanto el Representante Legal principal como su suplente serán de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. El Director y representante legal suplente deberán cumplir con los requisitos indicados en estos estatutos y no podrán estar incursos en causales de Incompatibilidad.

El Director y el representante legal suplente serán removidos si incurren en una Causal de Reemplazo, en cuyo caso la remoción la ordenará la Junta Directiva con la mayoría de los votos representados en la respectiva reunión. En estos casos, la Junta Directiva deberá designar a un nuevo Director o representante legal suplente, según el caso, dentro de los 30 días siguientes a la remoción.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El Representante Legal tendrá facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacione directamente con el ejercicio de la actividad y objetivos de la FUNDACIÓN, a que alude en estos estatutos, sin perjuicio de las restricciones aquí mismo establecidas.

PARÁGRAFO 1°. No podrán vincularse laboralmente con LA FUNDACIÓN familiares de los miembros de la Junta Directiva, el Director o el Revisor Fiscal dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL DIRECTOR. En especial, el Director llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Usar el nombre de la FUNDACIÓN y representarla en toda clase de actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, con facultades para elevar peticiones, recibir notificaciones, interponer recursos de cualquier género, transigir, comprometer, desistir, novar y promover incidentes; podrá así mismo, efectuar operaciones de cambio, préstamo o cuenta corriente; emitir, adquirir, suscribir, girar, aceptar, endosar y negociar toda clase de títulos valores o de crédito. Como consecuencia de estas atribuciones, podrá conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales y celebrar y ejecutar los actos lícitos y acciones que fueren convenientes y que tiendan al desarrollo de la finalidad de la FUNDACIÓN;

b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva y velar porque el personal de la FUNDACIÓN cumpla cabalmente sus funciones en la forma establecida;

c) Convocar a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias o extraordinarias y participar en ellas, con voz, pero sin voto;

d) Proponer el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva;

e) Mantener a la Junta Directiva oportuna y totalmente informada;

f) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN, debiendo firmar las actas,

contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma, tales actos no tendrán validez;

g) Administrar los bienes de la FUNDACIÓN y previa autorización de la Junta Directiva, llevar a cabo las adecuaciones que estime necesarias, para que tales bienes cumplan las funciones para las que fueron adquiridos, efectuar los pagos ordenados, de acuerdo con el presupuesto aprobado;

h) Definir la estructura administrativa y operativa de la FUNDACIÓN;

i) Nombrar y remover, los empleados que requiera el normal funcionamiento de la FUNDACIÓN y fijar su remuneración;

j) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN;

k) Adquirir y enajenar, con las limitaciones establecidas en estos mismos estatutos, los bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN;"

l) Adoptar todas las medidas administrativas y de conservación de los bienes de la Fundación y velar por su adecuado estado;

m) Aceptar las donaciones, subsidios, aportes, herencias o legados hechos a favor de la FUNDACIÓN y que tienda a la adquisición de fondos para su crecimiento y sostenimiento y expedir en unión del Revisor Fiscal los certificados respectivos, cuando sea pertinente. Siempre y cuando se cumpla con el procedimiento interno establecido en la FUNDACIÓN para conocer el origen de los recursos;

n) Solicitar a los empleados de la FUNDACIÓN los informes que estime necesarios para la buena marcha de los objetivos y fines de la entidad;

o) Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias los balances e informes de gestión correspondiente a cada período;

p) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos y contables de acuerdo con los estatutos, las normas legales y directrices establecidas por la Junta Directiva;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

q) Ofrecer información pública sobre los objetivos y la marcha de la FUNDACIÓN. Esta función no podrá ser delegada en otro funcionario.

r) Informar a la Junta Directiva, sobre peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o investigaciones que realicen los entes de vigilancia y control;

s) Celebrar con las personas o grupos familiares a que se refieren estos estatutos, los actos o contratos por medio de los cuales la FUNDACIÓN cumple sus objetivos y vigilar el estricto acatamiento a las normas señaladas;

t) Presentar a la Junta los planes de desarrollo a mediano y largo plazo, como también los presupuestos de ingresos y egresos, del flujo de efectivo para cada vigencia contable;

u) Presentar a la Junta Directiva los programas sobre mejoramiento continuo del recurso humano en el plano laboral y personal;

y) Elaborar y proponer a la Junta Directiva los reglamentos internos que se requieran;

w) Presentar a la Junta Directiva los programas sobre mejoramiento continuo del recurso humano en el plano laboral y personal; y

x) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la FUNDACIÓN.

LIMITACIONES

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar previamente al Director para la celebración de todo acto o contrato que implique cesión a cualquier título, enajenación, gravamen o cualquier limitación al dominio sobre los bienes inmuebles de la FUNDACIÓN, cuando dichas negociaciones igualen o superen los mil seiscientos (1.600) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de celebración del contrato u operación;

Autorizar previamente al Director para la celebración de cualquier operación, transacción, acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a mil seiscientos (1.600) salarios mínimos mensuales vigentes a

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la fecha de celebración del respectivo acto o cuando comprometa en un veinticinco por ciento (25%) o más el patrimonio líquido de la FUNDACIÓN.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 102 del 17 de diciembre de 2008, de la Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2008, con el No. 5187 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS	C.C. 43.626.345

Por Extracto de Acta No. 244 del 28 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022, con el No.1028 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CAMILO MEJIA CORREA	C.C. 73.574.065

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS EDUARDO GOMEZ ALVAREZ	C.C. No. 70.126.800
GUILLERMO BARRIENTOS GOMEZ	C.C. No. 70.107.621
ÁLVARO ISAZA UPEGUI	C.C. No. 8.268.082
LUIS CARLOS AMAYA LÓPEZ	C.C. No. 71.604.042
CAMILO MEJIA CORREA	C.C. No. 73.574.065

Por Extracto de Acta No. 244 del 28 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022, con el No. 1026 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No.: 0025793077 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wiocfvukJxdeegja

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GUILLERMO BARRIENTOS GOMEZ C.C. No. 70.107.621
CAMILO MEJIA CORREA C.C. No. 73.574.065

Por Extracto de Acta No. 252del 11 de julio de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 2570 del libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ÁLVARO ISAZA UPEGUI	C.C. No. 8.268.082
LUIS CARLOS AMAYA LÓPEZ	C.C. No. 71.604.042

Por Decreto del 25 de mayo de 2023, del Arzobispo de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2023, con el No. 2359, del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS EDUARDO GOMEZ ALVAREZ	C.C. No. 70.126.800

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 195 del 8 de marzo de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2018, con el No. 1342 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.	NIT. 900.054.691-6

Por Comunicación del 1 de noviembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2022, con el No. 3801 del Libro I, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROSA ADELINA BEDOYA NUÑEZ	C.C. 43.602.325 TP. No. 229306-T

Por Comunicación del 29 de octubre de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021, con el No. 3549 del Libro I, se designó a:

Recibo No.: 0025793077 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wiocfvukJxdeegja

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	VANESSA SALDARRIAGA PIEDRAHITA	C.C. 1.017.173.968 T.P. 205251-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.11 del 06/02/1999 de Asamblea	8206 29/06/1999 del L. I
Acta No.26 del 14/12/2001 de Asamblea	3187 21/12/2001 del L. I
Acta No.46 del 04/09/2003 de Asamblea	4255 05/12/2003 del L. I
Acta No.84 del 30/11/2006 Junta Directiva	4053 14/12/2006 del L. I
Acta No.103 del 05/01/2008 de Asamblea	51 09/01/2009 del L. I
Acta No.108 del 31/03/2009 Junta Directiva	3263 05/08/2009 del L. I
Ext.Acta No.117 de 13/05/2010 Junta Directiva	1854 20/05/2010 del L. I
Ext.Acta No.122 de 03/09/2010 Junta Directiva	3771 04/10/2010 del L. I
Ext.Acta No.136 de 16/02/2012 Junta Directiva	2474 15/06/2012 del L. I
Ext.Acta No.143 de 22/02/2013 Junta Directiva	1545 19/04/2013 del L. I
Ext.Acta No.161 de 06/03/2015 Junta Directiva	1795 25/05/2015 del L. I
Ext.Acta No.182 de 23/03/2017 Junta Directiva	6576 26/04/2017 del L. I
Ext.Acta No.198 de 26/04/2018 Junta Directiva	1982 03/05/2018 del L. I
Ext.Acta No.222 de 26/06/2020 Junta Directiva	1339 02/07/2020 del L. I
Ext.Acta No.244 de 28/03/2022 Junta Directiva	1027 18/04/2022 del L. I
Ext.Acta No.260 de 26/10/2022 Junta Directiva	3822 18/11/2022 del L. I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO

MATRIZ: 001921-22 FUNDACION BERTA ARIAS DE BOTERO
SIGLA: FUNDARIAS
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES Y/O DISCAPACITADAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 19 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 1 Nro. 7148 02/06/2017
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1446 21/01/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

506832 12 LANDSCAPE GESTORES PROFESIONALES S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. ASÍ MISMO, ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 19 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 1 Nro. 7148 02/06/2017

267268 12 SUPERMERCADO MERCOOP S.A.S. "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.
ACTIVIDAD: La sociedad se dedica a las actividades relacionadas con el comercio al por menos de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados, al igual que cualquier actividad licita de comercio.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 25 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 1 Nro. 7222 07/06/2017

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0025793077 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wiocfvukJxdeegja

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 8730
Actividad secundaria código CIIU: 6810
Otras actividades código CIIU: 0141

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $9,320,277,764.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

Recibo No.: 0025793077 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wiocfvukJxdeegja

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros